

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con el objetivo de brindar respuesta eficaz a la problemática vial en los límites territoriales de los municipios de Monterrey y San Pedro Garza García, Nuevo León, representa para la comunidad de ambos municipios, las autoridades competentes de las dos municipalidades han realizado diversas reuniones de trabajo para analizar a fondo la situación y proponer distintas acciones y estrategias que procuren garantizar una mejor vialidad, así como una prestación eficiente del servicio municipal de tránsito, concluyendo en la idoneidad que implicaría la celebración de un convenio de coordinación entre los dos citados municipios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción I, inciso h) de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública y tránsito.

CUARTO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 30, segundo párrafo, establecen que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, y que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación, y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo, respectivamente.

QUINTO. Que el artículo 125, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León contempla como modalidades para la prestación de los servicios públicos municipales, a los Convenios Intermunicipales, que a la letra indican que cuando los Municipios, previo acuerdo del Ayuntamiento y con sujeción a la Ley, se coordinan y asocian para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les correspondan.

SEXTO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios la coordinación que se requiera, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la administración pública municipal, pudiendo celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro municipio para los fines que se consideren convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constituciones Federal, Local, Leyes y reglamentos aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 158, fracción IX del citado ordenamiento.

SÉPTIMO. Que el artículo 159, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los municipios pueden suscribir convenios de coordinación, mismos que son aquellos que tienen por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

OCTAVO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 contiene en su Eje 4 "Seguridad Integral", el objetivo 4.2.4. "Seguridad Vial" que establece que la presente administración procurará generar condiciones que permitan el desplazamiento terrestre ágil y seguro, previniendo accidentes y minimizando sus efectos, a través de un marco normativo efectivo, la profesionalización institucional y la cultura vial responsable, contemplando dentro del objetivo estratégico "Movilidad Segura" los componentes que consisten en: realizar adecuaciones viales y desarrollar programas de reordenamiento vial.



NOVENO. Que vistos los considerandos anteriores, se estima que la celebración de un convenio de colaboración o coordinación con el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, concentrará la suma de esfuerzos de las dos administraciones municipales, mediante el establecimiento de mecanismos que optimicen la cooperación tanto administrativa como operativa, todo ello en beneficio de la población de ambos municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Representación Legal de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para que sea suscrito un Convenio de Coordinación Vial con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el objetivo de agilizar el flujo vehicular en los límites territoriales de ambos municipios, haciendo con ello más eficaz la prestación del servicio público de tránsito y avenidas limítrofes de los municipios en cuestión.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero, así como a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el seguimiento del cumplimiento del Convenio señalado en dicho Acuerdo.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.mty.gob.mx*.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 09 DE MAYO DE 2016 ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL RÚBRICA

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA